

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 639 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 031-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de setiembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socós, provincia de Huamanga, región Ayacucho"; Componente A - PSI SIERRA;

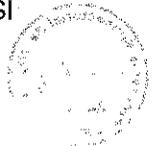
CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, mediante Carta N° 19-2015-RAOP de fecha 11 de junio de 2015, el Ingeniero Richard A. Orozco Peceros, presenta al PSI, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, región Ayacucho", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 126-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, Ingeniero Alberto Teodoro Ríos Garro, informa que ha verificado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión viable del referido Proyecto con el correspondiente Expediente



Técnico; señalando, que el Expediente Técnico en mención, cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitadas en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego del PSI - Sierra, constatando la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, asimismo refiere que cumple con los aspectos relacionados a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y Reglamento Nacional de Construcciones; agrega también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido una disminución de S/. 174,836.87, que representa el 34.74% en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe;

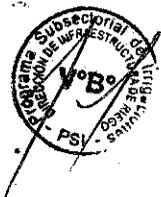
Que, en otro aspecto, el profesional aludido indica que en relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, durante el proceso de ejecución de la obra, cuyo costo refiere, ha sido considerado en los Gastos Generales que forma parte del Presupuesto de la obra;

Que, asimismo precisa que habiendo efectuado la revisión correspondiente al Expediente Técnico, este se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados en el proyecto, por lo que otorga su conformidad técnica al referido Expediente Técnico, cuyo costo, deduciendo el costo correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico; asciende a la suma de S/. 656,114.79, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales y supervisión, otorgando su conformidad; y recomendando la aprobación del Expediente Técnico;

Que, igualmente manifiesta que de acuerdo a la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP - 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión que consigna el Informe Técnico N° 090-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, cuyas copias adjunta en el Informe N° 126-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, se confirma la viabilidad del Proyecto de inversión a precio de mercado modificado, hasta por un monto total de S/. 678,114.79, el cual incluye el costo de la elaboración del Expediente Técnico, por la suma de S/. 22,000.00, el mismo que se indica ya ha sido ejecutado;

Que, con el Memorando N° 413-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos en virtud a lo precisado en el Informe N° 126-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, región Ayacucho"; el mismo que consta de un (01) volumen, que contiene cuatrocientos veintitrés (423) folios;

Que, en el citado Informe se precisa que respecto a la disponibilidad hidráulica, en el Anexo N° 01: Esquema Hidráulico Irrigación Cachi, que forma parte de la Resolución de Gerencia Regional N° 0300-2011-GRA/3-GG, del 07 de julio de 2011, emitida por el Gobierno Regional Ayacucho, se encuentra considerada la Unidad de Riego N° 12 Socos, en cuyo ámbito se encuentra el canal lateral Socos, del cual conforme el expediente técnico, se tomará las aguas para los reservorios de los sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, remarcando que dicho canal se encuentra dentro del esquema hidráulico de la Irrigación Cachi;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 639-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, mediante el Oficio N° 2326-14-MINAGRI-DGAAA-38489-14 de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego, ha remitido el Informe N° 1197-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JOM-38489-14, de fecha 04 de diciembre de 2014, el cual concluye que, de la revisión realizada al Informe de Gestión Ambiental, no se han formulado observaciones al mismo, recomendando su aprobación, en el marco del artículo 39° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por D.S. N° 019-2012-AG;

Que, asimismo adjunta la Resolución de Dirección General N° 451-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, región Ayacucho";

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI y modificatorias, y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, región Ayacucho", con Código SNIP N° 294886, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 656,114.79 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Catorce y 79/100 Nuevos Soles), monto que incluye el impuesto general a las ventas, costo directo, gastos generales y supervisión, con precios al mes de mayo de 2015, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que beneficiará a noventa (90) agricultores, en un área de 196.51 hectáreas, el cual consta de dos (02) volúmenes, que contienen cuatrocientos veintitrés (423) folios, compuesto por Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Ingeniería del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Gastos Generales, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma de Obra Físico y Valorizado, Análisis de Costos Unitarios, Planos, Panel de Fotografías y Anexos, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar que previo al inicio de la ejecución del Proyecto referido en el artículo anterior se cuente con la licencia de uso de agua y con la autorización para la ejecución del Proyecto referido en el artículo anterior, quedando encargada de efectuar las gestiones para la obtención de esta última.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego durante la ejecución del proyecto velará por la implementación, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 1197-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JOM-38489-14, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorios en los Sectores Accoylla, Acraybamba y Santa Lucía, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, región Ayacucho", e implementarlo conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Zonal Cusco, a la Oficina de Enlace Ayacucho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo